CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 043-CENACTELEMATICA-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y ANDIREC LTDA, IDENTIFICADO CON NIT NO. 900.271.287-3, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".

El suscrito señor Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.069.712.894 de Bogotá D.C., en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.36 de fecha 28 de enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMÁTICA, con NIT. No. 900332546-9,** por una parte y por la otra parte **ANDIREC LTDA,** identificado con **NIT No. 900.271.287-3,** representada legalmente por la Señora **CLAUDIA MILENA FONSECA RAMIREZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.911.358 de Bogotá**., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes consideraciones:

1.Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V. **2. Que** mediante Resolución de Adjudicación No. 2026186000044215 de 02 de junio de 2026, se resolvió a **ADJUDICAR** el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. -045-CENACTELEMATICA-2026. CUYO OBJETO ES " ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"** a la firma **ANDIREC LTDA ,** identificado con **NIT No. 900.271.287-3,** representada legalmente por la Señora **CLAUDIA MILENA FONSECA RAMIREZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.911.358 de Bogotá**, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($2.516.897.779,21) IVA INCLUIDO), EXCLUIDO DE IVA**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal 14026 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo al rubro presupuestal: -A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P **3. Que** quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4. **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CENACTEL

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA**, se compromete para el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, a cumplir con el objeto del presente Contrato que es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, ficha técnica, estudio previo, pliegos definitivos y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($2.516.897.779,21) IVA INCLUIDO**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal .14026 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo al rubro presupuestal: -A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, Recurso 10 CSF, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN OELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
TIPO 1							
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	$ 1.653.419,75	$ 314.149,75	$ 1.967.569,50	$ 3.935.139,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	$ 1.471.051,97	$ 279.499,87	$ 1.750.551,84	$ 1.750.551,84
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	$ 734.873,65	$ 139.625,99	$ 874.499,64	$ 1.748.999,28
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	$ 692.361,22	$ 131.548,63	$ 823.909,85	$ 1.647.819,70
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	$ 176.802,43	$ 33.592,46	$ 210.394,89	$ 420.789,78
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	283	$ 8.558,32	$ 1.626,08	$ 10.184,40	$ 2.882.185,20
VALOR TOTAL							**$12.385.484,80**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 12.388.709,00**
SOBRANTE							**$ 3.224,20**
TIPO 3							
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	160.037	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 31.994.597,04
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	160.037	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 31.994.597,04
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	13.665	13.781,29	$ 2.618,44	$ 16.399,73	$ 224.102.310,45

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN OELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
VALOR TOTAL							**$ 288.091.504,53**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 288.091.590,00**
SOBRANTE							**$ 85,47**
TIPO 4							
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	15	$ 124.477,95	$ 23.650,81	$ 148.128,76	$ 2.221.931,40
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	10	$ 236.296,61	$ 44.896,36	$ 281.192,97	$ 2.811.929,70
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	25	$ 84.394,54	$ 16.034,96	$ 100.429,50	$ 2.510.737,50
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	$ 440.732,96	$ 83.739,26	$ 524.472,22	$ 4.195.777,76
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	22.286	$ 379,08	$ 72,03	$ 451,11	$ 10.053.437,46
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	$ 168.346,91	$ 31.985,91	$ 200.332,82	$ 4.006.656,40
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240.701	$ 68,41	$ 13,00	$ 81,41	$19.595.468,41
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18.220.407	$ 39,62	$ 7,53	$ 47,15	$859.092.190,05
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	3.594.133	$ 31,70	$ 6,02	$ 37,72	$ 135.570.696,76
VALOR TOTAL							**$1.040.058.825,44**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$1.119.631.222,00**
SOBRANTE							**$ 79.572.396,56**
TIPO 5							
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	$ 199.041,18	$ 37.817,83	$ 236.859,01	$ 14.211.540,60
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	$ 175.710,77	$ 33.385,05	$ 209.095,82	$ 2.090.958,20
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	30	$ 197.237,88	$ 37.475,20	$ 234.713,08	$ 7.041.392,40
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	400	$ 44.389,96	$ 8.434,09	$ 52.824,05	$ 21.129.620,00
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	105	$ 40.414,29	$ 7.678,71	$ 48.093,00	$ 5.049.765,00
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S	UNIDAD	105	$ 36.293,61	$ 6.895,79	$ 43.189,40	$ 4.534.887,00

ENACTEL

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN OELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
	A46050 C tipo II						
VALOR TOTAL							**$ 54.058.163,20**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$61.143.159,00**
SOBRANTE							**$ 7.084.995,80**
TIPO 6							
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	7	$ 44.619,22	$ 8.477,65	$ 53.096,87	$ 371.678,09
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	2.676	$ 22.537,70	$ 4.282,16	$ 26.819,86	$ 71.769.945,36
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	350	$ 18.661,89	$ 3.545,76	$ 22.207,65	$ 7.772.677,50
28	O-RING	UNIDAD	462	$ 2.781,85	$ 528,55	$ 3.310,40	$ 1.529.404,80
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	351	$ 2.076,18	$ 394,48	$ 2.470,66	$ 867.201,66
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	460	$ 2.076,18	$ 394,48	$ 2.470,66	$ 1.136.503,60
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	460	$ 8.622,11	$ 1.638,20	$ 10.260,31	$ 4.719.742,60
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	451	$ 10.509,97	$ 1.996,89	$ 12.506,86	$ 5.640.593,86
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	351	$ 10.509,97	$ 1.996,89	$ 12.506,86	$ 4.389.907,86
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	18.718	$ 2.310,35	$ 438,97	$ 2.749,32	$ 51.461.771,76
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	19	$ 81.621,01	$ 15.507,99	$ 97.129,00	$ 1.845.451,00
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	19	$ 228.100,73	$ 43.339,14	$ 271.439,87	$ 5.157.357,53
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	115	$ 40.244,87	$ 7.646,52	$ 47.891,39	$ 5.507.509,85
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	48	$ 146.353,60	$ 27.807,18	$ 174.160,78	$ 8.359.717,44
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	48	$ 77.875,53	$ 14.796,35	$ 92.671,88	$ 4.448.250,24
VALOR TOTAL							**$ 174.977.713,15**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 174.979.669,00**
SOBRANTE							**$ 1.955,85**

CENACTEL

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN OELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
TIPO 7							
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	27	$ 23.887,45	$ 4.538,61	$ 28.426,06	$ 767.503,62
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	28	$ 15.489,40	$ 2.942,99	$ 18.432,39	$ 516.106,92
VALOR TOTAL							**$ 1.283.610,54**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 1.293.362,00**
SOBRANTE							**$ 9.751,46**
TIPO 2							
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	310	$ 162.658,55	$ 30.905,13	$ 193.563,68	$ 60.004.740,80
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	4	$ 4.427.220,74	$ 841.171,94	$ 5.268.392,68	$ 21.073.570,72
VALOR TOTAL							**$ 81.078.311,52**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 81.247.634,00**
SOBRANTE							**$ 169.322,48**
PLAN DEMOCRACIA							
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	13.655.300	39,62	$ 7,53	$ 47,15	$643.847.395,00
VALOR TOTAL							**$643.847.395,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 643.847.400,00**
SOBRANTE							**$ 5,00**
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	379.087	68,15	$ 12,95	$ 81,10	$ 30.743.955,70
VALOR TOTAL							**$ 30.743.955,70**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 30.744.000,00**
SOBRANTE							**$ 44,30**
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	23.844	2509,87	$ 476,88	$ 2.986,75	$ 71.216.067,00
VALOR TOTAL							**$ 71.216.067,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 71.216.100,00**
SOBRANTE							**$ 33,00**
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES							
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	57.946	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 11.584.564,32
VALOR TOTAL							**$ 11.584.564,32**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 11.584.650,00**
SOBRANTE							**$ 85,68**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN OELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	57.946	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 11.584.564,32
VALOR TOTAL							**$ 11.584.564,32**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 11.584.650,00**
SOBRANTE							**$ 85,68**
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	5.853	13781,29	$ 2.618,44	$ 16.399,73	$ 95.987.619,69
VALOR TOTAL							**$ 95.987.619,69**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 95.990.000,00**
SOBRANTE							**$ 2.380,31**

VALOR ADJUDICADO	**$ 2.516.897.779,21**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 2.603.742.145,00**
SOBRANTE	**$ 86.844.365,79**

CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR -PRESUPUESTO

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

El valor total adjudicado correspondiente a los rubros de Funcionamiento por tipo para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.651.933.613,18) INCLUIDO IVA**, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
TIPO 1							
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	$ 1.653.419,75	$ 314.149,75	$ 1.967.569,50	$ 3.935.139,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	$ 1.471.051,97	$ 279.499,87	$ 1.750.551,84	$ 1.750.551,84
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	$ 734.873,65	$ 139.625,99	$ 874.499,64	$ 1.748.999,28
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	$ 692.361,22	$ 131.548,63	$ 823.909,85	$ 1.647.819,70
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	$ 176.802,43	$ 33.592,46	$ 210.394,89	$ 420.789,78
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	283	$ 8.558,32	$ 1.626,08	$ 10.184,40	$ 2.882.185,20

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
VALOR TOTAL							**$ 12.385.484,80**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 12.388.709,00**
SOBRANTE							**$ 3.224,20**
TIPO 3							
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	160.037	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 31.994.597,04
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	160.037	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 31.994.597,04
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	13.665	13.781,29	$ 2.618,44	$ 16.399,73	$ 224.102.310,45
VALOR TOTAL							**$ 288.091.504,53**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 288.091.590,00**
SOBRANTE							**$ 85,47**
TIPO 4							
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	15	$ 124.477,95	$ 23.650,81	$ 148.128,76	$ 2.221.931,40
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	10	$ 236.296,61	$ 44.896,36	$ 281.192,97	$ 2.811.929,70
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	25	$ 84.394,54	$ 16.034,96	$ 100.429,50	$ 2.510.737,50
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	$ 440.732,96	$ 83.739,26	$ 524.472,22	$ 4.195.777,76
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	22.286	$ 379,08	$ 72,03	$ 451,11	$ 10.053.437,46
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	$ 168.346,91	$ 31.985,91	$ 200.332,82	$ 4.006.656,40
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240.701	$ 68,41	$ 13,00	$ 81,41	$ 19.595.468,41
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18.220.407	$ 39,62	$ 7,53	$ 47,15	$ 859.092.190,05
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	3.594.133	$ 31,70	$ 6,02	$ 37,72	$ 135.570.696,76
VALOR TOTAL							**$ 1.040.058.825,44**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 1.119.631.222,00**
SOBRANTE							**$ 79.572.396,56**
TIPO 5							

CENACTEL

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	$ 199.041,18	$ 37.817,83	$ 236.859,01	$ 14.211.540,60
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	$ 175.710,77	$ 33.385,05	$ 209.095,82	$ 2.090.958,20
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	30	$ 197.237,88	$ 37.475,20	$ 234.713,08	$ 7.041.392,40
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	400	$ 44.389,96	$ 8.434,09	$ 52.824,05	$ 21.129.620,00
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	105	$ 40.414,29	$ 7.678,71	$ 48.093,00	$ 5.049.765,00
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	105	$ 36.293,61	$ 6.895,79	$ 43.189,40	$ 4.534.887,00
VALOR TOTAL							**$ 54.058.163,20**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 61.143.159,00**
SOBRANTE							**$ 7.084.995,80**
TIPO 6							
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	7	$ 44.619,22	$ 8.477,65	$ 53.096,87	$ 371.678,09
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	2.676	$ 22.537,70	$ 4.282,16	$ 26.819,86	$ 71.769.945,36
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	350	$ 18.661,89	$ 3.545,76	$ 22.207,65	$ 7.772.677,50
28	O-RING	UNIDAD	462	$ 2.781,85	$ 528,55	$ 3.310,40	$ 1.529.404,80
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	351	$ 2.076,18	$ 394,48	$ 2.470,66	$ 867.201,66
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	460	$ 2.076,18	$ 394,48	$ 2.470,66	$ 1.136.503,60
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	460	$ 8.622,11	$ 1.638,20	$ 10.260,31	$ 4.719.742,60
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	451	$ 10.509,97	$ 1.996,89	$ 12.506,86	$ 5.640.593,86
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	351	$ 10.509,97	$ 1.996,89	$ 12.506,86	$ 4.389.907,86
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	18.718	$ 2.310,35	$ 438,97	$ 2.749,32	$ 51.461.771,76
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	19	$ 81.621,01	$ 15.507,99	$ 97.129,00	$ 1.845.451,00

CENACTEL

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	19	$ 228.100,73	$ 43.339,14	$ 271.439,87	$ 5.157.357,53
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	115	$ 40.244,87	$ 7.646,52	$ 47.891,39	$ 5.507.509,85
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	48	$ 146.353,60	$ 27.807,18	$ 174.160,78	$ 8.359.717,44
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	48	$ 77.875,53	$ 14.796,35	$ 92.671,88	$ 4.448.250,24
VALOR TOTAL							**$ 174.977.713,15**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 174.979.669,00**
SOBRANTE							**$ 1.955,85**
TIPO 7							
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	27	$ 23.887,45	$ 4.538,61	$ 28.426,06	$ 767.503,62
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	28	$ 15.489,40	$ 2.942,99	$ 18.432,39	$ 516.106,92
VALOR TOTAL							**$ 1.283.610,54**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 1.293.362,00**
SOBRANTE							**$ 9.751,46**
TIPO 2							
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	310	$ 162.658,55	$ 30.905,13	$ 193.563,68	$ 60.004.740,80
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	4	$ 4.427.220,74	$ 841.171,94	$ 5.268.392,68	$ 21.073.570,72
VALOR TOTAL							**$ 81.078.311,52**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 81.247.634,00**
SOBRANTE							**$ 169.322,48**

VALOR TOTAL	**$ 1.651.933.613,18**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 1.738.775.345,00**
SOBRANTE	**$ 86.841.731,82**

PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA

El valor total adjudicado correspondiente al Plan Democracia para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($864.964.166,03) INCLUIDO IVA**, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA del 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	13.655.300	39,62	$ 7,53	$ 47,15	$ 643.847.395,00
VALOR TOTAL							**$ 643.847.395,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 643.847.400,00**
SOBRANTE							**$ 5,00**
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	379.087	68,15	$ 12,95	$ 81,10	$ 30.743.955,70
VALOR TOTAL							**$ 30.743.955,70**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 30.744.000,00**
SOBRANTE							**$ 44,30**
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	23.844	2509,87	$ 476,88	$ 2.986,75	$ 71.216.067,00
VALOR TOTAL							**$ 71.216.067,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 71.216.100,00**
SOBRANTE							**$ 33,00**
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES							
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	57.946	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 11.584.564,32
VALOR TOTAL							**$ 11.584.564,32**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 11.584.650,00**
SOBRANTE							**$ 85,68**
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	57.946	168,00	$ 31,92	$ 199,92	$ 11.584.564,32
VALOR TOTAL							**$ 11.584.564,32**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 11.584.650,00**
SOBRANTE							**$ 85,68**
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	5.853	13781,29	$ 2.618,44	$ 16.399,73	$ 95.987.619,69
VALOR TOTAL							**$ 95.987.619,69**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 95.990.000,00**
SOBRANTE							**$ 2.380,31**

VALOR TOTAL	**$ 864.964.166,03**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 864.966.800,00**
SOBRANTE	**$ 2.633,97**

PARÁGRAFO: RECOMENDAR LIBERAR: a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, liberar del presupuesto asignado en la vigencia 2026, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($86.844.365,79),** del Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 14026 del 24 de marzo de 2026, de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAMCE	$ 12.388.709,00	$ 12.385.484,80	$ 3.224,20
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAMCE	$ 81.247.634,00	$ 81.078.311,52	$ 169.322,48
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAMCE	$ 288.091.590,00	$ 288.091.504,53	$ 85,47
A-02-02-01-003-004	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	BAMCE	$ 1.119.631.222,00	$ 1.040.058.825,44	$ 79.572.396,56
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMCE	$ 61.143.159,00	$ 54.058.163,20	$ 7.084.995,80
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAMCE	$ 174.979.669,00	$ 174.977.713,16	$ 1.955,84
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAMCE	$ 1.293.362,00	$ 1.283.610,54	$ 9.751,46
VALOR TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO				**$ 1.738.775.345,00**	**$ 1.651.933.613,19**	**$ 86.841.731,82**

PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÍTEM	VALOR	TOTAL	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	$ 11.584.650,00	$ 119.159.300,00	$ 11.584.564,32	$ 85,68
			STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN	$ 11.584.650,00		$ 11.584.564,32	$ 85,68
			CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE	$ 95.990.000,00		$ 95.987.619,69	$ 2.380,31
A-02-02-01-003-004	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	$ 643.847.400,00	$ 674.591.400,00	$ 643.847.395,00	$ 5,00
			PIGMENTO VERDE MILITAR	$ 30.744.000,00		$ 30.743.955,70	$ 44,30
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um	$ 71.216.100,00	$ 71.216.100,00	$ 71.216.067,00	$ 33,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA				**$ 864.966.800,00**	**$ 864.966.800,00**	**$ 864.964.166,03**	**$ 2.633,97**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del presente Contrato, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN, A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES, A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS, A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS, A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P, A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO, A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS, A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P, A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Recurso 10 CSF, a la empresa **ANDIREC LTDA, identificado con NIT No.900.271.287-3** mediante abono en la **Cuenta Corriente No. 58917494711 del Bancolombia**, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CENACTEL

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[1], Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado, así:

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"** es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.603.742.145,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAMCE	$12.388.709,00
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAMCE	$81.247.634,00
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAMCE	$407.250.890,00
A-02-02-01-003-004	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	BAMCE	$1.794.222.622,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMCE	$61.143.159,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAMCE	$246.195.769,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAMCE	$1.293.362,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$2.603.742.145,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 045-CENACTELEMATICA-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato y como anexo del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA- DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"	El plazo de ejecución será **DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2026.**

Nota 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

Nota 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026**".**	El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 y de ensamble al 3L1L040731.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.

OBJETO	HASTA
ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA, TÉRMINO DE RESPUESTA Y OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, un documento independiente que contenga la garantía técnica de los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el representante legal. Cuando el proponente actúe en calidad de comercializador y/o distribuidor, el documento deberá estar igualmente suscrito por el fabricante.

La garantía técnica tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

El proponente garantiza que los bienes suministrados serán nuevos, de primera calidad y estarán libres de defectos de fabricación, calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características técnicas, dureza y composición.

CENACTEL

La garantía cubrirá cualquier defecto o falla atribuible a:

- ✓ Procesos de fabricación
- ✓ Calidad de los materiales
- ✓ Deficiencias en los componentes
- ✓ Incumplimiento de especificaciones técnicas

Durante el término de la garantía, los bienes que presenten fallas por las causas anteriormente señaladas deberán ser reparados o reemplazados por el contratista, sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional CENAC Telemática, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

El contratista deberá:

- ✓ Realizar la reposición de piezas, componentes y/o accesorios cuando haya lugar a ello.
- ✓ Asumir la totalidad de los costos asociados al cumplimiento de la garantía (incluyendo transporte, mano de obra, repuestos y demás gastos).
- ✓ Garantizar la disponibilidad de los bienes y repuestos durante el término de la garantía.
- ✓ Asegurar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución contractual.

El contratista será responsable por las fallas atribuibles a defectos de fabricación, calidad, materiales o instalación, así como por aquellas derivadas de sus proveedores o fabricantes.

En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas cubiertas por la garantía, el contratista deberá efectuar la reparación o reposición correspondiente. Si la falla persiste o se evidencia incumplimiento en las obligaciones de garantía, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, en el amparo de calidad de los bienes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Nota 1: Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
Nota 2: El documento de garantía técnica deberá dejar constancia expresa de las obligaciones aquí previstas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, debe cumplir con los siguientes términos:

En caso que los elementos resulten defectuosos, y se detecte con posterioridad al recibo de los elementos o en la puesta de funcionamiento, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la entidad dentro del territorio nacional, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor o quien haga sus veces donde el proveedor deberá evidenciar que se trata de productos nuevos en presencia de un personal técnico asignado por el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones para este procedimiento.

Nota1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
Nota2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

CENACTEL

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD: el **CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a entregar dentro del plazo previsto para la ejecución, y sin costo adicional para la administración, lo que se describe a continuación:

Ofrecimiento	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
El proponente que ofrezca dos (02) Maquina nueva, no remanufacturada para aplicación de adhesivo y dielectrico hot-melt. Con las siguientes descripciones técnicas: **FUNCIONES DEL EQUIPO:** ✓ máquina para aplicación de adhesivo y dielectrico hot-melt **ESPECIFICACIONES:** ✓ TIPO DE SISTEMA TANQUE CON BOMBA CON GEROTOR- CAPACIDAD DE RENTENCION 4 LTS ✓ VELOCIDAD MAX DE BOMBEO 18 KG /H- ✓ NUMERO DE PISTOLAS O DE MANGUERAS 2 ESTANDAR AD-31 Y AD-41- ✓ PRESION HIDRAULICA MAX DE TRABAJO 40 BAR - RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 40-230 ªC – ✓ RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE 0-50 ªC- ✓ SERVICIO ELECTRICO 200-240 V AC MONOFASICO 50/ CAPACIDAD MAX DE POTENCIA AL SISTEMA.	Almacén de Intendencia BASCO ESTRUCTURA ALMACEN SOCIEDAD: 3012 CENTRO: EBSC G-COMPRAS: 473 ALMACEN: EW02 Nª ALMACEN: EB4 EST COD ALMACEN: EBC02 TRASLADO DE BIENES: 3L1L000000	El plazo de ejecución será **DESDE EL 12 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2026**

Nota: El ítem ofertado "OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD", se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor, el cual deberá reflejar en el informe de supervisión.

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: El ofrecimiento del aspecto técnico objeto de ponderación deberá realizarse exclusivamente en el anexo dispuesto por la entidad para tal fin, el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal

CENACTEL

y/o apoderado con facultades suficientes, y ser presentado junto con la oferta dentro del término establecido en el proceso..

Nota 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, el ítem arriba ofertado, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

Nota 4: La ejecución de estas actividades estará sujeta a la programación, requerimientos y validación del supervisor del contrato, y deberá desarrollarse dentro del plazo contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS ÚNICAS: el contratista deberá constituir a favor de la MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CENACTEL

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que es aceptado con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos

CENACTEL

no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se remitirán a la siguiente en la CL 56ª # 74B-32 en la ciudad de Bogotá, Teléfonos 6012919005-3002815301 Correo electrónico: facturacion@andirec.com , las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC- TELEMATICA, Calle 15 No. 5-00 Dos Caminos – Facatativá - Cundinamarca – BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: cenactel@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, Tel. 4261428 Ext. 39036.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte **del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste

en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 30% del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil**. PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO QUINTO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEXTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del

CENACTEL

contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo

CENACTEL

establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión**, b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite

CENACTEL

de la cesión de pago de derechos. 8.) Verificación por la CENAC TELEMÁTICA, sobre la procedencia de la cesión y los documentos aportados, de considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. el supervisor del presente contrato será: el señor **MY. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES – Ejecutivo y Segundo Comandante Orgánico BAMCE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), correo** carlos.penagos@ejercito.mil.co **teléfono 3504410391, quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000023805 del 27 de marzo de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Emitir Informes mensuales sobre el seguimiento a la ejecución del contrato.
b. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

CENACTEL

c. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

d. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

e. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

l. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

CENACTEL

d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, oferta y el presente contrato. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014. **8.** Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-**

TELEMÁTICA se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato y del Comité Técnico Evaluador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 045-CENACTELEMATICA-2026**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de

CENACTEL

1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en

CENACTEL

obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 045-CENAC TELEMÁTICA-2026.** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 del 24 de marzo de 2026, recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, c). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. d) La oferta del **CONTRATISTA**. e) Los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - CLÁUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CATALOGACION: EL CONTRATISTA En cumplimiento de la Directiva No.034 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional**. EL CONTRATISTA** deberá proporcionar MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en medio magnético y físico conforme el anexo No.01 del presente contrato, la lista de los bienes adjudicados con información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento en el objeto del contrato

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

Dada en Facatativá a los **cinco (05) días del mes de junio de 2026**, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

CENACTEL

ANEXO No.01
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Correo electrónico _____
País de origen_____
Teléfono_____
Código de identificación tributaria_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____
Teléfono_____
Código de identificación tributaria_____
Nombre de la empresa_____
Correo electrónico _____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.
Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre)_____.
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
8. Caducidad del bien a suministrar. _____
9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____
10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____
11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

CENACTEL

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.